

Producto	: Multipóliza Primer Riesg
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México D.F.
Moneda	: Pesos
Agente	: Directo

Identificación

Póliza	: 496502	Documento	: Póliza
Vigencia	: Desde : el 31 de Diciembre de 2005	Solicitud	: 9080058
	Hasta : el 31 de Diciembre de 2006	Fecha Emisión	: 28 de Diciembre de 2005
a las 12 Hrs (medio día) del lugar de su expedición			

Asegura a

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez Nro. 4209
R.F.C. SMA -941228-GU8	Col: Jardines de la Monta, México
	Distrito Federal

Zurich Compañía de Seguros, S.A., de acuerdo con las condiciones generales y particulares de cada una de las secciones contratadas, expide esta póliza a favor de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denomina "ASEGURADO"). Este documento es una renovación de la póliza próxima a vencer que el asegurado mantiene con LA COMPAÑIA.

Las secciones y coberturas contratadas son las que aparecen a continuación.

RENUEVA POLIZA 481419.
lam/114468.

Resumen Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma Asegurable	Primer Riesgo	Prima Neta
Incendio Todo Riesgo	1,106,050,000	600,000,000	2,794,534.03
Gastos Extraordinarios	30,000,000		64,584.00
Remocion de Escombros	70,000,000		191,716.00
Cobertura Automática para Incisos Contratados	30,000,000		64,581.00
Cobertura Automática - Incisos Nvos o No Contratados	30,000,000		64,581.00
Robo con Violencia	3,000,000		109,499.00
Asalto	Amparada	Amparada	54,749.00
Rotura de Cristales	300,000		268,879.80
Riesgos Ordinarios de Tránsito	5,000,000		400,000.00
Robo Parcial	Amparada	Amparada	
Mojadura y Oxidación	Amparada	Amparada	
Contacto con Otras Cargas	Amparada	Amparada	
Derrame	Amparada	Amparada	
Bodega a Bodega Combinado	Amparada	Amparada	
Maniobras de Carga y Descarga	Amparada	Amparada	
Robo Total	Amparada	Amparada	
Manchas	Amparada	Amparada	
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	60,000,000		497,352.00
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	Amparada	
Equipo Portátil y/o Móvil	60,000,000		
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	Amparada	
Cob. Básica de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	1,000,000		50,367.00
Dinero y/o Valores Dentro y Fuera de Oficinas Diario	500,000		354,321.00
R. C. Actividades e Inmuebles	45,000,000		305,114.46
R. C. Arrendatario	Amparada	Amparada	
R. C. Asumida	Amparada	Amparada	
R. C. Contaminación	Amparada	Amparada	
R. C. Cruzada	Amparada	Amparada	
R. C. Contractual	Amparada	Amparada	
R. C. Vehículos en Exceso de la Cobertura Básica.	Amparada	Amparada	
R. C. Estacionamientos	Amparada	Amparada	
R. C. Bienes Bajo Custodia	Amparada	Amparada	
R.C. Viajero	7,000,000		40,000.00
Cobertura Básica de Rotura de Maquinaria	5,000,000		50,367.00
Cobertura Básica de Equipo de Contratistas	2,000,000		190,297.00
		Prima neta	5,500,942.29
		Derecho de emisión	300.00
		I. V. A.	825,186.34
		Prima total	6,326,428.63

Peter G. Porto H.
Director División Int. y Corporativa

Producto	: Multipóliza Primer Riesg
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México D.F.
Moneda	: Pesos
Agente	: Directo

Condiciones

Los anexos que se describen a continuación, forman parte de la presente póliza:

- Anexo I " Condiciones Especiales "
- Anexo II " Condiciones Generales Comunes "
- Anexo III " Condiciones Generales Transportes "
- Anexo IV " Condiciones Generales de Accidentes Personales "

Se establece que el texto adjunto denominado Anexo I, tiene prelación sobre los Anexos II, III, y IV, en cuanto se contrapongan entre si.

Disposiciones sobre Lavado de Dinero.

El Asegurado se compromete a entregar la información y documentos necesarios para cumplir con las Disposiciones sobre Lavado de Dinero, que la autoridad correspondiente haya emitido.

Pago de Prima.

El Asegurado declara bajo protesta de decir verdad que los recursos con que será pagada la prima son de procedencia lícita.

CLAUSULA DE NO ADHESION CUANDO NO HAY INTERMEDIARIO

Se conviene por ambas partes que este contrato, está sujeto a las cláusulas y condiciones concertadas entre las partes. En tal virtud este contrato se declara expresamente como un contrato de no adhesión, de acuerdo con lo estipulado en la circular S.8.1.3 de la C.N.S.F., referente al artículo 36-B de la LGISMS, de tal suerte que este contrato no está sujeto al registro previsto ante la C.N.S.F por los conceptos legales antes indicados.



Plan de Pago

Aceptante	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES R.F.C. SMA -941228-GU8	Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez Nro. 4209 Col: Jardines de la Monta, México Distrito Federal

Forma de pago : Contado	Póliza : 496502
-------------------------	-----------------

Detalle de Exhibiciones

Exhibición	Monto en : \$	Vencimiento
1	6,326,428.63	31/Dic/2005
Total :	6,326,428.63	

Peter G. Porto H
Director División Int. y Corporativa

ANEXO I

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONDICIONES ESPECIALES

"CÉDULA DE ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES" PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA NO. 496502 EXPEDIDA POR ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO. 126, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C. P. 11000 A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PROFEPA, INE, CONANP,, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

1.- CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO **ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A "SEMARNAT" DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

POR SU PARTE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PROFEPA, INE, CONANP** DENOMINADA EN ADELANTE "SEMARNAT" SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

2.- ASEGURADO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PROFEPA, INE, CONANP**, LLAMADA MÁS ADELANTE "SEMARNAT" CUYA RELACIÓN DE UBICACIONES Y BIENES, SE MENCIONAN EN EL CD PROPORCIONADO POR SEPARADO, SIENDO ESTA RELACIÓN ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA. NO DEBIENDO APARECER COMO PARTE INTEGRANTE DEL TEXTO.

3.- VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE UN PERÍODO ANUAL, INICIANDO SU VIGENCIA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y TERMINANDO SU VIGENCIA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006

4.- ACTIVIDADES DE "SEMARNAT":

LAS QUE LE INDIQUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, TALES PERO NO LIMITADO A: CONSTITUIR UNA POLÍTICA DE ESTADO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE REVIERTA LAS TENDENCIAS DEL DETERIORO ECOLÓGICO Y SIENTE LAS BASES PARA UN DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL PAÍS.

5.- TERRITORIALIDAD

ESTA PÓLIZA HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA LIMITACIÓN TERRITORIAL SE PODRÁ AMPLIAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA CUBRIR INTERESES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO Y PARA BIENES EN TRÁNSITO OPERA EN TODO EL MUNDO.

6.- BIENES CUBIERTOS

TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, VALORES, FLORA, FAUNA Y ACCIDENTES PERSONALES DE CUALQUIER TIPO INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, INSTALACIÓN, ENSAMBLE, ASÍ COMO TODO TIPO DE BIENES, INCLUYENDO LOS BIENES QUE DEBAN ESTAR BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CIMIENTOS Y SÓTANOS, YA SEA PROPIEDAD DE "SEMARNAT" O DE TERCEROS MIENTRAS SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL Y RESPONSABILIDAD, YA SEA POR LEY O ADQUIRIDA POR CONTRATO PREVIO, EXCEPTO LOS BIENES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS COMO SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE LA INTEGRAN. (EL PARQUE VEHICULAR, LAS EMBARCACIONES Y LAS AERONAVES SE ASEGURAN EN PÓLIZA POR SEPARADO)

7.- RIESGOS CUBIERTOS

ESTE SEGURO CUBRE TODO BIEN A TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA, COMO SE DESCRIBE EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE INTEGRAN LA PRESENTE PÓLIZA.

8.- ESTRUCTURA DE ASEGURAMIENTO

CON EL FIN DE ENTENDER EL ALCANCE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DIVIDE EN SECCIONES, Y ASÍ FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS QUE DIERAN LUGAR ENTRE AMBAS PARTES, "SEMARNAT" Y "LA COMPAÑÍA"; SE DETERMINA LA OPERACIÓN, PRECISANDO SU ESTRUCTURA COMO UN SEGURO QUE CUBRE TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, OPERANDO SOLO CON LAS EXCLUSIONES QUE ESTÉN CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS SECCIONES, SIENDO ESTAS LAS ÚNICAS QUE APLICARÁN, QUEDANDO NULAS TODAS AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIALES Y SUS ENDOSOS FUERA DE LAS PRESENTES, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

SECCIÓN I.-	DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS
SECCIÓN II.-	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
SECCIÓN III.-	EQUIPO ELECTRÓNICO
SECCIÓN IV.-	EQUIPO DE CONTRATISTAS
SECCIÓN V.-	ROTURA DE MAQUINARIA
SECCIÓN VI.-	DINERO Y/O VALORES
SECCIÓN VII.-	ROBO DE CONTENIDOS
SECCIÓN VIII.-	CRISTALES
SECCIÓN IX.-	CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN
SECCIÓN X.-	TRANSPORTES CARGA
SECCIÓN XI.-	OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN
SECCIÓN XII.-	FAUNA
SECCIÓN XIII.-	FORESTAL
SECCIÓN XIV.-	ACCIDENTES PERSONALES



ZURICH

9.- BIENES EXCLUIDOS PARA TODAS LAS SECCIONES

- A. TERRENOS, MADERA EN SU ESTADO VIVO (ARBOLES) SALVO LOS QUE SE UTILICEN PARA INVESTIGACION, CONSERVACION Y OBSERVACION EN BOSQUES CUBIERTOS ESPECIFICAMENTE
- B. EMBARCACIONES MARÍTIMAS, AVIONES, VEHÍCULOS SALVO LO PACTADO EN ESTA PÓLIZA.
- C. PRESAS, CANALES, LAGOS, SALVO LO CUBIERTO EXPRESAMENTE.
- D. COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO MATERIA PRIMA PARA PRODUCIRLO, MATERIAL CRUDO Y OTROS PARA COMBUSTIBLE NUCLEAR.
- E. TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES POSTALES O FISCALES, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS, PEDRERÍAS NO MONTADAS, CHEQUES, LETRAS PAGARÉS, LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS LIBROS DE COMERCIO, ASÍ COMO CONTENIDOS EN GENERAL DE CAJAS FUERTES, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS SALVO LO CUBIERTO EXPRESAMENTE.
- F. DEFECTOS EXISTENTES EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS AL INICIAR LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.
- G. PÉRDIDA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MEDIOS REFRIGERANTES, SALVO QUE SE PIERDAN POR CUALQUIER RIESGO AMPARADO EN LA PÓLIZA.
- H. LLANTAS, BANDAS DE HULE, CABLES Y CADENAS DE ACERO, SALVO QUE SE DAÑEN A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

10.- RIESGOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS SECCIONES

- A. LOS ACTOS FRAUDULENTOS COMETIDOS CON DOLO O MALA FE POR ÉL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN "SEMARNAT".
- B. EL COSTO DE MEJORAR O ADICIONAR EL DISEÑO ORIGINAL DE LOS BIENES CUBIERTOS.
- C. DESAPARICIÓN MISTERIOSA EXCEPTO PARA LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO.
- D. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS LEYES DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL O DE OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
- E. DESGASTE NORMAL, EROSIÓN, FERMENTACIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMA, INCRUSTACIONES, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, VICIO PROPIO, DERRUMBE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, ATMÓSFERA HÚMEDA, SMOG O TEMPERATURA EXTREMA A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
- F. LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, YA SEA PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADAS O AGRAVADA POR ÉL O LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SI SE PROVOCA UN INCENDIO, LA RESPONSABILIDAD ESTÁ ESPECÍFICAMENTE CUBIERTA PARA LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO, PERO NO SE CUBREN LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- G. EL DESPLAZAMIENTO, HUNDIMIENTO, ASENTAMIENTO NORMAL DE: PAREDES, PISOS, TECHOS, CAMINOS, PUENTES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR POR VICIOS DE CONSTRUCCION A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR ESTA POLIZA
- H. DEMORA, PERDIDA DE MERCADO O RETRASO, CON RESPECTO A LOS BIENES EN TRANSITO
- I. ACTOS DE AUTORIDAD, HOSTILES O BÉLICOS EN TIEMPOS DE PAZ O GUERRA:

1. INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO.
 - a) POR CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO DE HECHO O DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTIENE O USA FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
 - b) POR UN AGENTE DE TAL GOBIERNO, PODER, AUTORIDAD O FUERZA.
2. CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE USE FISIÓN ATÓMICA.
3. REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO O ACCIÓN TOMADA POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTRUIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHO EVENTO.
4. SECUESTRO O DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD PÚBLICA, EXCEPTO LA DESTRUCCIÓN PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN O LA AGRAVACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.

H. TERRORISMO.

11.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES CONOCIDOS.

ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE, (EXCEPTO RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES Y DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES) LOS INTERESES DE "SEMARNAT" EN CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA PARA UNA O MÁS UBICACIONES, YA SEA QUE CADA AUMENTO DE SUMA ASEGURADA SE PRODUZCA POR EL CAMBIO DEL VALOR DE LOS BIENES O POR CAMBIO DE PARIDAD CON LA MONEDA EXTRANJERA

APLICA A TODAS LAS SECCIONES EXCEPTO RESPONSABILIDAD CIVIL

12.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NUEVOS O NO CONOCIDOS.

ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE, TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIDOS POR "SEMARNAT" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O INCORPORACIONES DE BIENES HECHAS, EN RELACIÓN CON SU OPERACIÓN, YA SEAN FIJAS O QUE DEBAN ESTAR EN TRÁNSITO.

ESTA CLÁUSULA TIENE UNA COBERTURA AUTOMÁTICA Y SE REPORTARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADQUISICIÓN Y NO EXISTIRÁ COBRO DE PRIMA.

13.- NUEVAS EDIFICACIONES.

ESTE SEGURO CUBRE TAMBIÉN DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LAS NUEVAS EDIFICACIONES QUE REALICE LA "SEMARNAT":

A). LAS NUEVAS EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS, ADICIONES, EXTENSIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN EN LO SUCESIVO SOBRE LOS PREDIOS DESCRITOS TANTO DURANTE EL PERÍODO DE SU EDIFICACIÓN COMO YA TERMINADOS.

B). MATERIALES, PROVISIONES, EQUIPO, MAQUINARIA Y APARATOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS DESCRITOS O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.



ZURICH

C). LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE PREDIOS DEL ESTADO QUE POR DESCONOCIMIENTO DE LOS MISMOS NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA PÓLIZA.

14.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES Y COASEGUROS.

"LA COMPAÑÍA" PAGARA EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS SEÑALADOS PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES.

COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y EVENTO M.N.	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
SECCIÓN I.-DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS TODO RIESGO, PRIMER RIESGO ABSOLUTO EN EL AGREGADO ANUAL POR EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DE LA POLIZA	700,000,000.00	DEDUCIBLE: INCENDIO, EXPLOSIÓN Y CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DE "SEMARNAT" Y QUE NO SE DESCRIBA EN ESTA SECCIÓN SERÁ SIN DEDUCIBLE. TERREMOTO 2% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO. HURACÁN 1% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO PARA TERREMOTO, HURACÁN, GRANIZO, INUNDACIÓN Y CUALQUIER RIESGO CATASTRÓFICO, SE APLICA EL EVENTO DE 72 HORAS. COASEGURO: TERREMOTO: DE ACUERDO A LA TARIFA AMIS(*) SIN SER MAYOR DEL 10% INUNDACIÓN 10%
I-1.-REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN EL AGREGADO ANUAL POR EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DE LA POLIZA	70'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
I-2.-PÉRDIDAS CONSECUCIONAL ES EN EL AGREGADO ANUAL POR EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA (GASTOS EXTRAORDINARIOS) PERIODO DE RESTAURACION: 6 MESES	30,000,000.00	DEDUCIBLE DE 5 DÍAS
PRIMER RIESGO ABSOLUTO POR EVENTO PARA LA SECCION DE INCENDIO INCLUYENDO REMOCION DE ESCOMBROS, INCISOS NUEVOS Y NO CONOCIDOS, PERDIDAS CONEUCENCIALES (GASTOS EXTRAORDINARIOS), OBJETOS RAROS DE ARTE DE DIFICIL REPOSICION	600,000,000.00	SEGÚN LA COBERTURA AFECTADA

COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y EVENTO M.N.	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL EN EL AGREGADO ANUAL POR EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA 50% ADICIONAL COMO SUBLÍMITE PARA GASTOS DE DEFENSA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO	100'000,000.00 SUB LÍMITE 2'000,000.00	SIN DEDUCIBLE

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN	10,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
ESTACIONAMIENTOS POR UNIDAD:	POR EVENTO U OCURRENCIA 2'000,000.00 VALOR COMERCIAL	DAÑOS MATERIALES: 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO DE LA GUIA EBC DE VEHÍCULOS. ROBO: 10% SOBRE EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO DE LA GUÍA EBC DE VEHÍCULOS. ROTURA DEL CRISTAL 20% S/VALOR CRISTAL.
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE O LA OBLIGATORIA DEL VIAJERO	POR EVENTO U OCURRENCIA 7'000,000.00 P/PERSONA SEGÚN LEY = 3,160 DSMGVDF	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	SUBLÍMITE 5,000,000.00	
POR EVENTO PARA LA SECCION DE RESPONSABIIDAD CIVIL INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA, CONTAMINACION, RESPONSABILIDAD CIVIL, ESTACIONAMIENTOS, CRUZADA, RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE Y LA OBLIGATORIA DEL VIAJERO	\$45,000,000.00 M.N.	SEGÚN LA COBERTURA AFECTADA

SUBLÍMITES	SUB LÍMITE POR UBICACIÓN Y EVENTO M.N.	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
SECCIÓN III.-EQUIPO ELECTRÓNICO EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO INCLUYENDO EL EQUIPO MÓVIL	60'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA EQUIPO MÓVIL; HURTO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA: 25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO,
PORTADOR EXTERNO DE DATOS E INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACION	1,000,000.00	
SECCIÓN IV.-EQUIPO DE CONTRATISTA	2'000,000.00	1% SOBRE LA PERDIDA CON UN MÍNIMO 50 D.S.M.V.D.F.
SECCIÓN V.-ROTURA DE MAQUINARIA	5'000,000.00	1% SOBRE EL EQUIPO DAÑADO CON UN MÍNIMO 50 D.S.M.V.D.F
SECCIÓN VI.-DINERO Y/O VALORES	500,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA.
SECCIÓN VII.-ROBO DE CONTENIDOS	1,000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCIÓN VIII.-CRISTALES ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS Y SEÑALIZACIÓN	300,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCIÓN IX.-CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN	1'000,000.00	1% SOBRE EL EQUIPO DAÑADO CON UN MÍNIMO 50 D.S.M.V.D.F
SECCIÓN X.-TRANSPORTES CARGA A TODO RIESGO(COBERTURA DE CLAVO A CLAVO) LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE	5'000,000.00	R.O.T. Y DEMÁS RIESGOS 1% S/VALOR DEL EMBARQUE ROBO 10% S/VALOR DEL EMBARQUE
SECCIÓN XI.-OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN	2'000,000.00	10% SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS.
SECCIÓN XII.-FAUNA	1,000,000.00	10% SOBRE LA PERDIDA
SECCIÓN XIII.-FORESTAL (FLORA)	\$ 1'050,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PERDIDA EXCEPTO PARA SAN CAYETANO QUE SERÁ 3 HECTÁREAS
SECCIÓN XIV.-ACCIDENTES PERSONALES		SIN DEDUCIBLE
ACCIDENTES PERSONALES: ACUMULADO ANUAL	2,000,000.00	
A).-MUERTE Y PERDIDAS ORGÁNICAS (ESCALA "A") :POR PERSONA	200,000.00	
B).-REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE: POR PERSONA	100,000.00	
1).-GASTOS QUE RESULTEN POR PRÓTESIS	15%	
2).-GASTOS DE TRASLADO O AMBULANCIA	5%	

(*)AMIS: ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS
 D.S.M.V.D.F: DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
 R.O.T. RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO

COBERTURAS AUTOMÁTICAS:	LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y EVENTO	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS	30'000,000.00	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
INCISOS CONOCIDOS	30'000,000.00	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO

SUMAS ASEGURADAS GLOBALES.

EL VALOR GLOBAL DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

\$ 1,100,000,000.00M.N

15.- MONEDA

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

16.- CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ A "SEMARNAT" SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO CUANDO LAS PROPIEDADES ASEGURADAS SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO ASEGURADO, Y SON INDEMNIZABLES LOS GASTOS POR:

- CARGO POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES "SEMARNAT" SEA REQUERIDO.
- PÉRDIDA DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.

17.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS

EN EL CASO DE PÉRDIDA MATERIAL DIRECTA O DAÑO A "SEMARNAT" Y QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ:

1. LOS GASTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR, DEMOLER Y/O REMOVER LOS ESCOMBROS Y/O GASTOS DE LIMPIEZA, EN LOS PREDIOS DE "SEMARNAT" Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, Y CONTROL
2. EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN DE REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR.

LA COBERTURA OTORGADA POR ESTE INCISO SIEMPRE FORMARÁ PARTE DE Y NO OPERARÁ PARA INCREMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA PARA CADA SECCIÓN AMPARADA POR ÉSTA PÓLIZA.

18.-PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE SINIESTROS

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA PÓLIZA, "SEMARNAT" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A "LA COMPAÑÍA" LO MÁS PRONTO POSIBLE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 18.1 DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE OCURRA UN ACCIDENTE, QUE PUEDA SER RECLAMADO BAJO ALGUNA DE LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, "SEMARNAT" DEBERÁ DAR EL AVISO PRELIMINAR A "LA COMPAÑÍA", QUIEN A SU VEZ NOTIFICARÁ AL AJUSTADOR DESIGNADO.
- 18.2 DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO PRELIMINAR DE "SEMARNAT", EL AJUSTADOR DESIGNADO SOLICITARÁ A "SEMARNAT", FECHA DE INSPECCIÓN AL LUGAR DEL ACCIDENTE.
- 18.3 LA INSPECCIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL AVISO PRELIMINAR.
- 18.4 DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA INSPECCIÓN DE LOS DAÑOS, EL AJUSTADOR DESIGNADO PRESENTARÁ UN REPORTE A "SEMARNAT" SOBRE LOS DAÑOS REGISTRADOS, SOLICITANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, RESPALDO DE LA RECLAMACIÓN.
- 18.5 DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "SEMARNAT". ENTREGUE AL AJUSTADOR DESIGNADO LA DOCUMENTACIÓN RESPALDO DE LA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCURRIDOS, EL AJUSTADOR DEBERÁ PRESENTAR. EL CUADERNO DE AJUSTE PARCIAL O TOTAL, PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE "SEMARNAT" Y EN SU CASO PARA QUE EL AJUSTADOR PROCEDA A LA PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL Y SEA FIRMADO POR PARTE DE "SEMARNAT", PARA QUE EL AJUSTADOR DESIGNADO LO ENTREGUE A "LA COMPAÑÍA".
- 18.6 "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ PAGAR A "SEMARNAT" LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "SEMARNAT" HAYA FIRMADO EL CONVENIO DE PÉRDIDA.
- 18.7 EN CASO DE QUE "LA COMPAÑÍA" NO CUMPLA CON EL PAGO A "SEMARNAT", DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ INTERESES MORATORIOS CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DURANTE EL LAPSO DE MORA.
- 18.8 EN CASO DE QUE EN UN MISMO ACCIDENTE SE VEAN AFECTADOS BIENES AMPARADOS EN UNA O MÁS DE LAS SECCIONES DEL NUMERAL 8, "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ EN FORMA INDEPENDIENTE, CONFORME INTEGRE EL EXPEDIENTE DE CADA BIEN O SECCIÓN AFECTADA.

19.-PAGO DE PRIMA

LA PRIMA A CARGO DE "SEMARNAT" VENCE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y SALVO PACTO EN CONTRARIO, SE ENTENDERÁ QUE EL PERÍODO DEL SEGURO ES DE UN AÑO.

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA, EL ASEGURADO GOZARA DE UN PERIODO DE ESPERA DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O CADA UNA DE LAS FRACCIONES PACTADAS EN CONTRATO.

EN CASO DE SINIESTRO, "LA COMPAÑÍA" DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL BENEFICIARIO, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO O LAS FRACCIONES DE ÉSTA NO LIQUIDADAS, HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO CONTRATADO.



ZURICH

20- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "SEMARNAT" DEBE RENDIR A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE PÉRDIDA.

CUANDO SON BIENES TRANSFERIDOS, AL CARECER DE FACTURAS DE LOS BIENES DAÑADOS Y CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, PARA SU ACREDITACIÓN SOLO BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DEL OFICIO DE RESGUARDO DE ACTIVO FIJO; DE BIENES TRANSITORIOS O CARTA CESIÓN DE

DERECHOS; LAS ACTAS DE DONACIÓN Y/O DE ENTREGA DE BIENES CON QUE CUENTA LA ENTIDAD; TAMBIÉN PUEDEN SER AQUELLOS QUE POR LEY ESTÁN BAJO CUIDADO O CUSTODIA DE "SEMARNAT", EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, SEGÚN EL CASO, SE PRESENTARÁ CARTA FIRMADA POR SERVIDOR PÚBLICO DEBIDAMENTE ACREDITADO DE "SEMARNAT"

PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS BASTARÁ CON LA ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, ÉSTA SE REALIZARÁ EN SU CASO CON LOS DOCUMENTOS A QUE DÉ LUGAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"SEMARNAT" COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, EL AJUSTADOR DESIGNADO SOLICITARÁ A "SEMARNAT" TODA CLASE DE INFORMACIÓN QUE RAZONABLEMENTE SE PUEDA PROPORCIONAR SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LA CAUSA DEL MISMO. ENTREGARÁ AL AJUSTADOR DESIGNADO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS QUE FUERON SOLICITADOS, SEGÚN LO PERMITA SU OPERACIÓN.

21- PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

"LA COMPAÑÍA", PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, AL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AL ACAECER EL SINIESTRO, EL LÍMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE REPOSICIÓN O CONVENIDO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

22.-ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:

NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA "COMPAÑÍA" RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN LA PÓLIZA.

23.- ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN NO IMPUGNARÁ LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO CUANDO LOS ASEGURADOS HUBIERAN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA O EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, ESTIMACIÓN DE VALORES ASEGURABLES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SUS SECCIONES, POR TANTO CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

24.- NO SUBROGACIÓN.

UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "SEMARNAT" NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "LA COMPAÑÍA" CUANDO LA, ÉL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEAN FILIALES, SUBSIDIARIAS O EMPLEADOS O SERVIDORES PÚBLICOS O MIEMBROS DE SU FAMILIA.

25.- CONCEPTOS ACLARATORIOS.

CINCUENTA METROS.

POR NECESIDAD DE OPERACIÓN LOS BIENES QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

GRAVAMEN.

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRAVADOS POR HIPOTECAS, O CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO, SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL "SEMARNAT" O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DEL "SEMARNAT" ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO LOS ASEGURADOS SIEMPRE DEBERÁN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

HONORARIOS PROFESIONALES

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS A PROFESIONALES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

NUEVAS EDIFICACIONES.

ESTE SEGURO TAMBIÉN CUBRE DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, CUANDO SE REALICE POR:

- A).** LAS NUEVAS EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS, ADICIONES, EXTENSIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN EN LO SUCESIVO SOBRE LOS PREDIOS DESCRITOS TANTO DURANTE EL PERIODO DE SU EDIFICACIÓN COMO YA TERMINADOS.
- B).** MATERIALES, PROVISIONES, EQUIPO, MAQUINARIA Y APARATOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL INCISO A), MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS DESCRITOS.
- C).** LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE PREDIOS DE "SEMARNAT" QUE NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA PÓLIZA.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR, EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, "SEMARNAT" PODRÁ, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" ESTA LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

PERMISOS.

SE CONCEDE PERMISO A LA "SEMARNAT", SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES O DESOCUPAR LOCALES, QUEDANDO OBLIGADA LA "SEMARNAT" A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.

AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, LA "SEMARNAT" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO.



ZURICH

TRASLADO DE BIENES

LOS ASEGURADOS PODRÁN EN CASO DE SINIESTRO, SIN PREVIO AVISO A "LA COMPAÑÍA" TRASLADAR LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, LUGAR O PREDIO NO MENCIONADO EN LA MISMA, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS

DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A, HIDRANTES Y EXTINGUIDORES.

26.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

QUEDA CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE LA CANTIDAD ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA, QUEDARÁ REDUCIDA EN LAS SUMAS QUE SE HAYAN PAGADO POR SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, PERO "LA COMPAÑÍA" CONVIENE EN REINSTALAR AUTOMÁTICAMENTE LAS CANTIDADES ASÍ REDUCIDAS, SIENDO APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES EXCEPTO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y ACCIDENTES PERSONALES QUE ES UN AGREGADO ANUAL, COBRANDO PRIMA ADICIONAL, A LAS TARIFAS Y CUOTAS APLICABLES EN ESTA PÓLIZA, A PRORRATA DESDE EL MOMENTO EN QUE OCURRA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

27.- PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS ASÍ COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE "SEMARNAT" Y "LA COMPAÑÍA".

28.-INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.

LAS REDUCCIONES O INCREMENTOS DE LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE COBRARÁ O DEVOLVERÁ A LAS TARIFAS Y CUOTAS APLICABLES EN ESTA PÓLIZA, A PRORRATA DESDE EL MOMENTO EN QUE OCURRA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

29.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ A "SEMARNAT" DENTRO DEL PLAZO LEGAL EL IMPORTE DE LAS PÉRDIDAS. POR PLAZO LEGAL SE ENTENDERÁ EL QUE FIJA LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

SE DEBEN CONSIDERAR LOS GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN Y OTROS GASTOS REFERIDOS A REDISEÑO O REPROYECTO DE LOS AFECTADOS SIN REBASAR EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO.

30- CONDICIONES IMPRESAS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DE LAS CONDICIONES IMPRESAS, SOLO SE ACEPTARAN LAS CONDICIONES GENERALES COMO COMPLEMENTO A LAS CONDICIONES ESPECIALES, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN NINGÚN MOMENTO ÉSTAS SE Opondrán O LIMITARÁN EL ALCANCE DE LAS ESPECIALES, QUEDANDO SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, QUE TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS, NO TENIENDO VALIDEZ CUALQUIER OTRA EXCLUSIÓN CONTENIDA EN DICHAS CONDICIONES GENERALES CLÁUSULAS Y ENDOSOS QUE NO SEAN DESCRITAS EN ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y SUS SECCIONES.

31.-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

32.-CLAUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS:

"SEMARNAT" PODRÁ SOLICITAR UN ANTICIPO DE HASTA EL 60% DEL MONTO DEL SINIESTRO, A PARTIR DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE.

33.-COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O BAJO EL AGUA:

SE CUBRE TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE O BAJO EL AGUA.

34.- RESTITUCION EN ESPECIE:

LA "COMPAÑÍA" PAGARÁ A "SEMARNAT" O A SUS ORGANISMOS LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE RECLAMACIONES DE EQUIPO ELECTRONICO SINIESTRADO DE SU PROPIEDAD O BAJO SU CUSTODIA, QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO LA PRESENTE POLIZA Y QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR LA "COMPAÑÍA" Y "SEMARNAT" PÉRDIDA TOTAL O ROBO.

"SEMARNAT" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO PRESENTARÁ POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DERIVADO DE UN SINIESTRO SUFRIDO POR EQUIPO ELECTRONICO Y SOBRE EL CUAL SE DICTAMINÓ LA PÉRDIDA TOTAL O ROBO, AMBAS PARTES DETERMINARÁN LA PROCEDENCIA DE QUE LA INDEMNIZACIÓN SE CUBRA A TRAVÉS DE RESTITUCION EN ESPECIE.

LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA ANTERIOR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPO ELECTRONICO AFECTADO: COPIA DE LA FACTURA, ACTA ADMINISTRATIVA, RESGUARDO DEL BIEN, EN CASO DE ROBO ACTA DEL MINISTERIO PUBLICO DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y COPIA DE LA CREDENCIAL O IDENTIFICACIÓN DEL RESGUARDANTE PARA COMPROBAR LA RELACIÓN LABORAL.

DE NO CONTAR CON LA FACTURA ORIGINAL "LA COMPAÑÍA" ACEPTARÁ COPIA SIMPLE DE LA MISMA O EN SUDEFECTO CONSTANCIA DE SU EXTRAVÍO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES INMUEBLES Y SERVICIOS DE "SEMARNAT".

CUANDO YA SE DICTAMINARON LOS CASOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO PÉRDIDA TOTAL O ROBO, "LA COMPAÑÍA" PRESUPUESTARÁ LO CONDUCENTE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, DICHO PRESUPUESTO DONDE SE AMERITE SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.

UNA VEZ ACORDADOS ENTRE AMBAS PARTES LA PÉRDIDA O PÉRDIDAS TOTALES O ROBOS DE QUE SE TRATE, LA PROCEDENCIA DE LA RECUPERACIÓN DEL SEGURO EN ESPECIE Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, "SEMARNAT" DETERMINARÁ EL BIEN QUE DEBERÁ ADQUIRIR Y FORMULARÁ POR ESCRITO LA SOLICITUD A "LA COMPAÑÍA" PARA QUE EXPIDA EL CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE ÉSTA INDIQUE, EL CUAL FACTURARÁ A FAVOR DE LA "SEMARNAT".



ZURICH

CON EL FÍN DE QUE SE REALICEN COMPRAS CONSOLIDADAS DE BIENES NUEVOS COMO RESULTADO DE LA SUMA DE SINIESTROS OCURRIDOS, LA "SEMARNAT" Y "LA COMPAÑÍA" LLEVARÁN UN REGISTRO DE DICHS SINIESTROS QUE INPLIQUEN PÉRDIDAS TOTALES O ROBOS, DE BIENES DE LOS QUE DERIVEN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, A EFECTO DE QUE CUANDO CONJUNTAMENTE LO ACUERDEN SE EFECTÚEN LAS ADQUISICIONES CON EL PRESUPUESTO ACUMULADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE TAMBIEN SE PODRÁN HACER COMPRAS UNITARIAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "SEMARNAT".

A PARTIR DE QUE "LA COMPAÑÍA" CUENTE CON LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, CONTARÁ CON 10 DÍAS HABILES PARA REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN.

EL O LOS CHEQUES ENTREGADOS POR "LA COMPAÑÍA" A "SEMARNAT", CORRERÁ POR CUENTA DE ÉSTA CUALQUIER GASTO ADICIONAL QUE PUEDA GENERARSE POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIDO. UNA VEZ QUE "LA COMPAÑÍA" HAYA ENTREGADO EL CHEQUE CORRESPONDIENTE Y ESTE SEA COBRADO, "LA COMPAÑÍA" QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RECLAMO, QUEDANDO FINIQUITADA POR CUALQUIER OBLIGACIÓN.

35.-MANEJO DE INFORMACIÓN

LOS BIENES CUBIERTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES SE MANEJARÁN CON RELACIÓN, Y TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE AL RESPECTO SERÁ DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

36.- NO ADHESIÓN:

DE ACUERDO CON LA CIRCULAR S-8.1 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN CUARTA DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, CON EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE "LA COMPAÑÍA" ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PARA SU OPERACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INCISO A) DE LA CITADA CIRCULAR.

POR LO TANTO, "LA COMPAÑÍA" ACEPTA Y CONVIENE QUE LA PÓLIZA RESULTA DE LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y DE LAS MODIFICACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, POR LO QUE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN.

37.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

LOS ESTÁNDARES AQUÍ PREVISTOS SERÁN OBLIGATORIOS PARA "LA COMPAÑÍA" Y SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS QUE SE ACUERDEN EN EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A FIRMAR.

	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5	DÍAS	6 AL MILLAR DEL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20	DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10	DÍAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIERA DE LAS SECCIONES	10	DÍAS	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2	DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7	DÍAS	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS	

LOS TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LOS PUNTOS 1, 2 Y 3 SE REFIEREN A ADICIONES A LA PRESENTE PÓLIZA.

NO	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3	DÍAS	6 AL MILLAR DEL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO
2	SOLICITUD DE FECHA DE INSPECCIÓN CUANDO SEA NECESARIO	3	DÍAS	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS
3	REALIZAR INSPECCIÓN DEL SINIESTRO	30	DIAS	ACEPTACION Y PAGO DEL SINIESTRO
4	PRESENTAR EL REPORTE DE LA INSPECCIÓN Y SOLICITAR LA DOCUMENTACION NECESARIA	20	DIAS	6 AL MILLAR DEL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO
5	PRESENTAR EL CUADERNO DE AJUSTE TOTAL O PARCIAL O EL CONVENIO DE PAGO O DAR CARTA RECHAZO	20	DIAS	6 AL MILLAR DEL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO
6	ENTREGA DEL CHEQUE DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	30	DIAS	APLICACIÓN DE CLAUSULA DE INTERESES MORATORIOS
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	TRIMESTRAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL TRIMESTRE.		6 AL MILLAR DEL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.
8	ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE	15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE		6 AL MILLAR MULTIPLICADO POR EL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA POR CADA DÍA DE



ZURICH

		SOLICITUD DEL ANTICIPO	INCUMPLIMIENTO
9	ENTREGA DE CHEQUE POR RESTITUCIÓN EN ESPECIE	10 DÍAS	APLICACIÓN DE CLAUSULA DE INTERESES MORATORIOS

EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO ES EN DÍAS HÁBILES.

38.- CLÁUSULA DE BUENA FE

SE CONVIENE POR AMBAS PARTES TANTO LA "SEMARNAT" COMO "LA COMPAÑÍA" ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA CITADA LEY

39.- SALVAMENTOS

COMO CONSECUENCIA DE PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE SE HAGA POR PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA, EL SALVAMENTO O CUALQUIER RECUPERACIÓN PASARAN A SER PROPIEDAD DE "LA COMPAÑÍA", POR LO QUE "SEMARNAT" SE COMPROMETE A ENTREGAR A ESTA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE TALES BIENES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CEDIENDO EN ADICIÓN A ELLO TODOS LOS DERECHOS QUE TENGA SOBRE DICHA PROPIEDAD.

SIN EMBARGO, CUALQUIER SALVAMENTO QUE SEA RECUPERADO O QUEDE EN PODER DE "LA COMPAÑÍA", YA SEAN BIENES O INDEMNIZACIONES, DEBERÁ INFORMAR A "SEMARNAT" DEL MONTO RECUPERADO, PARA QUE DE PROCEDER, SE DEVUELVA LA CANTIDAD RETENIDA COMO DEDUCIBLE O APLICAR UNA PROPORCIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO RECUPERADO, QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE "SEMARNAT" TENDRÁ PRIMACÍA Y SE CONSIDERARA EN PRIMER LUGAR PARA LA COMPRA DE LOS SALVAMENTOS.

"LA COMPAÑÍA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "SEMARNAT", VENCIDO EL CUAL, LA "SEMARNAT" TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A "LA COMPAÑÍA", AUN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO "LA COMPAÑÍA" EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "LA COMPAÑÍA" SOLICITARÁ A "SEMARNAT", EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

40.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ÉSTA PODRÁ DARSE POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE EN LOS TÉRMINOS SUSTENTADOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DADA A LA CONTRAPARTE, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES PERÍODOS DE ANTICIPACIÓN:

- SI "SEMARNAT" SOLICITA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, EL AVISO SERÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES.
- SI "LA COMPAÑÍA" SOLICITA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, EL AVISO SERÁ CON UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES.

LA PRIMA A DEVOLVER EN CUALQUIER CASO, SERÁ CALCULADA EN FORMA PROPORCIONAL POR EL TÉRMINO FALTANTE A LA TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA.

41.- BENEFICIOS PARA LA "SEMARNAT"

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE, EN BENEFICIO DE "SEMARNAT".

ASÍ MISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES, A SOLICITUD DE LA "SEMARNAT", "LA COMPAÑÍA" LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

42.-DEFINICIONES DE TEXTOS:

PARA LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ CUANDO EN SU TEXTO SE CITEN LAS SIGUIENTES PALABRAS LA DEFINICIÓN QUE SE ADJUNTA A CADA UNA DE ELLAS, NO EXISTIENDO NINGUNA OTRA INTERPRETACIÓN O SINÓNIMO APLICABLE:

COMPAÑÍA: COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE PRESTA EL SERVICIO.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y/O SEMARNAT: QUIEN CONTRATA EL SEGURO Y TIENE DERECHO A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO.

DEDUCIBLE: ES LA CANTIDAD QUE EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

COASEGURO: ES EL PORCENTAJE QUE EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO, ESTIPULÁNDOSE COMO UN PORCENTAJE DE LA PÉRDIDA.

EVENTO: LA EMPRESA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR CADA EVENTO; DEFINIENDO EVENTO CADA VEZ QUE SUCEDA UN ACONTECIMIENTO CUYAS CONSECUENCIAS SE HAYAN ASEGURADO, CONSIDERANDO UN LAPSO DE 72 HORAS.

VALOR DE REPOSICIÓN: SIGNIFICA LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCION Y/O REPARACION CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES Y/O ADQUISICION, INSTALACION O REPARACION CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCION QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCION ALGUNA POR DEPRECIACION FISICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

PERDIDAS CONSECUENCIALES (GASTOS EXTRAORDINARIOS): CUBRE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA "SEMARNAT", A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES, CAUSADA POR LA DESTRUCCIÓN O POR DAÑOS QUE SUFRA EN SUS INSTALACIONES POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA PÓLIZA DE DAÑOS .

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR CONVENIDO: CANTIDAD PACTADA ENTRE "SEMARNAT" Y "LA COMPAÑÍA" QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

PRELACIÓN: CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS-PÓLIZA TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

AMIS: ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGURO

ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA: SE ENTIENDE Y CONVIENE QUE ESTA PÓLIZA OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA, BIENES E INTERESES SIMILARES O ADICIONALES, YA SEA POR ADQUISICIÓN O POR CUALQUIER MOTIVO QUE CONSTITUYA UN RIESGO PARA LA



ZURICH

CONVOCANTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESPECIFICADOS EN LA MISMA.
EL VALOR DE LOS BIENES E INTERESES SERÁ EL INDICADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE COBERTURA.

[Handwritten signature]

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-I

DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS

ESPECIFICACIONES DE COBERTURAS

CLÁUSULA 1ª.- BIENES CUBIERTOS.

LOS BIENES CUBIERTOS SON:

1 INMUEBLES: TODO INMUEBLE DE CUALQUIER CLASE Y DESCRIPCIÓN EN PROPIEDAD, CONTROL, CUSTODIA, O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD "SEMARNAT", TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO, ALUMBRADO Y DEMÁS ADITAMENTOS FIJOS A LOS INMUEBLES EN USO.

2 CONTENIDOS: TODOS LOS CONTENIDOS DE CUALQUIER CLASE, DESCRIPCIÓN Y CALIDAD TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA, INSTALACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIAS AL GIRO DEL "SEMARNAT", INCLUYENDO, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, ACCESORIOS, EQUIPO MECÁNICO, Y EN GENERAL, BIENES EN BODEGA, TODO MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS INMUEBLES Y/O PREDIOS EN PROPIEDAD, CONTROL O CUSTODIA DE "SEMARNAT".

3 LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS ANTERIORES PUEDEN SER PROPIEDAD DE "SEMARNAT" O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O CONTROL Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y/O EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE., SIEMPRE Y CUANDO UNOS Y OTROS ESTÉN CONTENIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS DE "SEMARNAT".

CLÁUSULA 2ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO POR CUALQUIER CAUSA SÚBITA E IMPREVISTA.

CLÁUSULA 3ª.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

\$ 700'000,000.00 M.N. (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100) EN TODA Y CADA PÉRDIDA, EN CUALQUIER UBICACIÓN Y EVENTO, EN EL AGREGADO ANUAL POR EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DE LA POLIZA

QUEDAN AMPARADOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Y LÍMITES:

- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.- HASTA POR \$ 70'000,000.00 M.N. (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100)
- GASTOS EXTRAORDINARIOS.- HASTA LA CANTIDAD DE \$ 30,000,000.00 M.N. (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100) EN CADA EVENTO.
PERIODO DE RESTAURACION 6 MESES

CADA EVENTO DARÁ ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA. SI EN EL CASO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, OCURREN VARIOS DE ESTOS ACONTECIMIENTOS DENTRO DE UN PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO EVENTO, Y LOS DAÑOS,



ZURICH

PÉRDIDAS Y GASTOS QUE CAUSEN DEBERÁN SER COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN.

CLÁUSULA 4ª.-DEDUCIBLES.

- A.-INCENDIO Y EXPLOSIÓN, Y CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DEL ASEGURADO Y QUE NO SE DESCRIBA EN ESTA SECCIÓN SERÁ SIN DEDUCIBLE.
- B.-PARA TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA 2% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO.
- C.-PARA HURACÁN SERÁ DEL 1% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO
- D.-PERDIDAS CONSECUCIONALES 5 DIAS DE ESPERA.

CLÁUSULA 5ª.- COASEGUROS.

TERREMOTO: DE ACUERDO A LA TARIFA AMIS(*) SIN SER MAYOR DEL 10%
INUNDACIÓN 10%

CLÁUSULA 6ª.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA "SEMARNAT" CON EL FIN DE CONTINUAR EN CASO DE SINIESTRO, CON SUS OPERACIONES NORMALES, INCLUYENDO ENVÍOS POR EXPRESS Y TIEMPO EXTRA PARA AGILIZAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN.

CLÁUSULA 7ª.-EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA SECCIÓN.

- A. DAÑOS A MAQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS, CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE EN TALES MAQUINAS APARATOS O ACCESORIOS, POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES, SALVO LOS RIESGOS CUBIERTOS EN OTRA SECCIÓN
- B. PÉRDIDA O DESAPARICIÓN DE BIENES A CONSECUENCIA DE ROBOS OCURRIDOS DURANTE EL SINIESTRO.
- C. COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.

CLÁUSULA 8ª.-PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.

EN TODA RECLAMACIÓN LA INDEMNIZACIÓN REPRESENTARÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN, DEFINIDO ÉSTE COMO LA CANTIDAD QUE EXIGIRÍA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO EN DICHO VALOR EL COSTO DEL TRANSPORTE, MONTAJE Y DERECHOS ADUANALES, SI LOS HUBIERE.

CLÁUSULA 9ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO (EN SU CASO)
- PARTE DE BOMBEROS (EN SU CASO)
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ÚLTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- FACTURAS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- AVALÚOS O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS
- PERMISO DE AUTORIDADES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN SU CASO

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-II

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

CLÁUSULA 1ª.- MATERIA DEL SEGURO.

CUBRE LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS, Y EL DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, QUE "SEMARNAT" CAUSE A TERCEROS, Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, A CAUSA DE LAS OPERACIONES DE "SEMARNAT", SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS.

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 100'000,000.00 M.N. (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100) MAS 50% ADICIONAL COMO SUBLÍMITE PARA GASTOS DE DEFENSA, EN EL AGREGADO ANUAL, POR TODOS LOS ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O POR EVENTO HASTA AGOTAR ESTE LÍMITE, INCLUYENDO COMO SUBLÍMITES:

DENTRO DE ESTE LÍMITE QUEDARÁN AMPARADOS LOS EXCESOS QUE SE PRODUZCAN BAJO LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE CARGA, HASTA. \$. 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100).

\$ 10'000,000.00 M.N. (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100) PARA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

\$ 2'000,000.00 M.N. (DOS MILLONES DE PESOS 00/100) PARA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ESTACIONAMIENTOS.

\$ 7'000,000.00 M.N. (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100) PARA RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE O LA OBLIGATORIA DEL VIAJERO

\$ 5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

EL LÍMITE ESPECIFICADO EN ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN APLICA PARA LAS COBERTURAS ADICIONALES

\$ 45,000,000.00 POR EVENTO PARA LA SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA, CONTAMINACION, RESPONSABILIDAD CIVIL, ESTACIONAMIENTOS, CRUZADA, RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE O LA OBLIGATORIA DEL VIAJERO

CLÁUSULA 3ª.- DEDUCIBLES.

ÚNICAMENTE SE APLICARÁ DEDUCIBLE PARA RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO: 5% PARA DAÑOS MATERIALES SOBRE EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO DE LA UNIDAD DAÑADA CONFORME AL VALOR ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC



ZURICH

10% PARA ROBO TOTAL DE LA UNIDAD SOBRE EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO DE LA UNIDAD DAÑADA CONFORME AL VALOR ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC
20% PARA ROTURA DE CRISTALES SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO.

LAS DEMÁS COBERTURAS NO TENDRÁN DEDUCIBLE.

CLÁUSULA 4ª.- ALCANCE DEL SEGURO.

LA OBLIGACIÓN DE "LA COMPAÑÍA" COMPRENDE:

- 1 EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD, O EL DETERIORO Y LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.
- 2 EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DE "SEMARNAT", DENTRO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE, ENTRE OTROS:
 - 2.1 EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE "SEMARNAT" DEBA OTORGAR EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR LA PÓLIZA.
 - 2.2 EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR "SEMARNAT" POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
 - 2.3 EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRIERA "SEMARNAT", CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO.

- 1 EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA, POR UNO O POR TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDAN TENERSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ES LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CLÁUSULA 2A DE LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE ESTA ESPECIFICACIÓN.
- 2 LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS, PROCEDENTES DEL MISMO ACCIDENTE, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, Y SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

CLÁUSULA 5ª.- COBERTURA BÁSICA.

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "SEMARNAT", EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS O AL PERSONAL DE "SEMARNAT", DERIVADAS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS, YA SEA COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O ALMACENES, POR EL USO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA.

LA PÓLIZA AMPARA, DENTRO DEL MARCO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTIPULADOS, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "SEMARNAT" POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE SUS ACTIVIDADES TALES COMO:

1. PROPIETARIO, ASIGNATARIO, COMODATARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS,

EDIFICIOS, LOCALES, FLORA Y FAUNA QUE SEAN UTILIZADOS PARA PROPORCIONAR SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL GIRO DE "SEMARNAT", SIN QUEDAR CUBIERTOS LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES PROPIEDAD DE "SEMARNAT", EXCEPCIÓN DE LO QUE SE ESTIPULA EN RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.

2. DERIVADA DE LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES PROPIOS A LAS OPERACIONES DE "SEMARNAT", ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO.
3. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD BAJO SU CONTROL TALES COMO SERVICIO CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMAS DE ALARMA Y SIMILARES.
4. DERIVADA DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE: PROPAGANDA (ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS), GAS, AGUA, ELECTRICIDAD, FUERZA, TELECOMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y DE CUALQUIER OTRO TIPO O NATURALEZA, LOCALIZADAS DENTRO O FUERA DE LOS INMUEBLES O PREDIOS DE "SEMARNAT".
5. DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.
6. DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS
7. ESTA ASEGURADA ADEMÁS, CONFORME A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL, DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIA DE ESTE SEGURO.

CLÁUSULA 6ª.- COBERTURAS ADICIONALES.

ESTA PÓLIZA TAMBIÉN AMPARA LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES, INCLUIDAS EN EL LÍMITE CONTRATADO EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTA SECCIÓN Y APLICARÁ PARA TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

- 1.-**RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:** CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.
- 2.-**RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS POR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "SEMARNAT" Y DE TERCEROS:** AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS O DEL PERSONAL DE "SEMARNAT" QUE ESTUVIEREN EN LOS ESTACIONAMIENTOS O ESPACIOS DESTINADOS POR LA "SEMARNAT" PARA TAL EFECTO.
- 3.-**INDUSTRIAS, FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN:** AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRE "SEMARNAT" A CONSECUENCIA DE DAÑOS CORPORALES O MATERIALES PRODUCIDA POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, FILTRACIÓN O ESCAPE, SUPUESTO O INMINENTE DE CONTAMINANTES Y AGUAS NEGRAS O CUALQUIER PÉRDIDA COSTO O GASTO RESULTANTE DE EVALUAR, PROBAR, MONITOREAR, LIMPIAR, REMOVER, CONTROLAR, RETENER, TRATAR, ELIMINAR O NEUTRALIZAR CONTAMINANTES SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE UNA EMISIÓN POR ACCIDENTE QUE OCURRA EN FORMA IMPREVISTA, REPENTINA Y ACCIDENTAL.



ZURICH

4.-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS QUE RESULTEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE UN CONVENIO O CONTRATO A CAUSA DE UN DAÑO EN EL QUE "SEMARNAT" HAYA EMITIDO UNA OBLIGACIÓN POR UN ACTO JURÍDICO, SIN TENER RELACIÓN ALGUNA CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, HASTA POR UN LIMITE DE \$1,000,000.00 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

5.-RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "SEMARNAT" CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

6.-RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE O LA OBLIGATORIA DEL VIAJERO: SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MEDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO EL "ASEGURADO", COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES, MICROBUSES Y EMBARCACIONES, PROPIEDAD O A CARGO DE "SEMARNAT" SUS ENTIDADES U ORGANISMOS AQUÍ DESCRITOS.

INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN LA PÓLIZA, EN CASO DE NO EXISTIR ESTOS, SE PAGARA EN PRIMER LUGAR A SU CÓNYUGE EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARA A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ESTOS SERÁ, A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS, EL IMPORTE QUE A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA EN CASO DE FALLECIMIENTO QUE PUDIERA SOBREVENIR DE UN ACCIDENTE CUBIERTO DEL MISMO.

7.-RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO: CUBRE EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y A PARTIR DESDE \$ 100,000 M.N. CUANDO NO EXISTA PÓLIZA

CLÁUSULA 7ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO (EN SU CASO)
- CARTA RECLAMACIÓN DE TERCEROS
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN, FACTURAS Y COMPROBANTES DE GASTOS

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-III

EQUIPO ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y ELECTROMAGNÉTICO

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS.

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS EN OPERACIÓN O ALMACENADOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN PROPIEDAD DE "SEMARNAT" O QUE HAYA ASUMIDO BAJO RESPONSABILIDAD TOTAL O PARCIAL, PERO NO LIMITADOS A: EQUIPO DE COMPUTO FIJO O PORTÁTIL, SISTEMAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN CAÑONES DE PROYECCIÓN, COMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN, TELEVISIÓN, FOTOGRAFICOS, VIDEOGRABADORAS, INCLUYENDO SUS INSTALACIONES, ACCESORIOS Y ANTENAS, ASÍ COMO EQUIPO PERIFÉRICO, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, Y LOS GASTOS ORIGINADOS POR LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EQUIPOS AMPARADOS. INCLUYÉNDOSE LOS EQUIPOS PARA TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA, ASÍ COMO LAS PLANTAS DE EMERGENCIA. QUEDAN AMPARADOS LOS BIENES DURANTE SU TRANSPORTE.

EQUIPO PORTÁTIL: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS E IMPRESORAS PORTÁTILES, RADIOS LOCALIZADORES, TELÉFONOS CELULARES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VÍDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA Y SONIDO ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS.

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 60'000,000.00 M.N. (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100) POR UBICACIÓN Y POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

SUBLIMITE

\$1,000,000.00 PARA POTADOR EXTERNO DE DATOS E INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACION

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

PARA EQUIPO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO, DE DATOS, FACSIMILES, COMPUTADORAS Y DEMÁS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS, LAS PÉRDIDAS TOTALES SE INDEMNIZARÁN A VALOR DE REPOSICIÓN.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

PARA CUALQUIER RIESGO 10% SOBRE PÉRDIDA
EQUIPO MÓVIL (HURTO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA) 25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO.



ZURICH

CLAUSULA 6ª.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA SECCIÓN.

- A. PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PERÍODO TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- B. CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO "SEMARNAT".
- C. CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- D. PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- E. DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL NO CUBIERTA POR LA PÓLIZA.
- F. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEA LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- G. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES, PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS. SIN EMBARGO, "LA COMPAÑÍA" CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UN RIESGO A "SEMARNAT".

CLÁUSULA 7ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- CERTIFICADO DE AVERÍAS
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- FACTURAS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- AVALÚOS O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-IV

EQUIPO DE CONTRATISTAS

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

BIENES AMPARADOS EN OPERACIÓN O ALMACENADOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN PROPIEDAD DE "SEMARNAT" O QUE HAYA ASUMIDO BAJO RESPONSABILIDAD TOTAL O PARCIAL.

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 2'000,000.00 M.N. (DOS MILLONES DE PESOS 00/100) POR UBICACIÓN Y POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

PARA LA VALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES BAJO ESTE SEGURO, SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 D.S.M.V.D.F.

CLAUSULA 6ª.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA SECCIÓN.

- A. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EXCEDER LA CAPACIDAD DE CARGA DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN LOS BIENES ASEGURADOS O POR NO UTILIZAR LOS VEHÍCULOS ADECUADOS.
- B. PÉRDIDA O DAÑOS POR SOBRECARGA O TRACCIÓN QUE EXCEDA LA CAPACIDAD AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.
- C. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN UTILIZADOS PARA TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON DISEÑADOS.
- D. PÉRDIDAS O DAÑOS EXISTENTES AL MOMENTO DE CONTRATARSE EL SEGURO.
- E. PÉRDIDAS O DAÑOS A DÍNAMOS, EXCITADORES, LÁMPARAS, CONMUTADORES, MOTORES U OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS, QUE SE CAUSEN POR CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, FALTA DE AISLAMIENTOS, A NO SER QUE PROVENGAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- F. SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PERIODO TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- G. CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO DE "SEMARNAT".
- H. CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- I. PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO



ZURICH

- LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- J. DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL NO CUBIERTA POR LA PÓLIZA.
 - K. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEA LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
 - L. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES, PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS. SIN EMBARGO, "LA COMPAÑÍA" CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
 - M. PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE, ROTURA, AGRIETAMIENTO, DEFORMACIÓN, RALLADURA, FUSIÓN, DESPORTILLADURA, FALTA DE RESISTENCIA MECÁNICA, PÉRDIDA DE TRATAMIENTO TÉRMICO O ESTRUCTURA GRANULAR DEL METAL Y OTROS DAÑOS MECÁNICOS INTERNOS A MENOS QUE SEAN CAUSADOS POR UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
 - N. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR SUSPENSIÓN DE LABORES, DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO, PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE OPERACIONES, LUCRO CESANTE, MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RECLAMACIONES PROVENIENTES POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUFRAN TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS Y OTRAS PÉRDIDAS INDIRECTAS, QUE NO ESTÉN CUBIERTAS EN ESTA PÓLIZA.
 - O. ROBO DE PARTES ÚTILES O ACCESORIOS A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE ROBO

CLÁUSULA 7ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PÚBLICO (EN SU CASO)
- CERTIFICADO DE AVERÍAS
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ÚLTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- FACTURAS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- AVALÚOS O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS
- PERMISO DE AUTORIDADES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS (EN SU CASO)

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-V

ROTURA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

LOS BIENES AMPARADOS EN OPERACIÓN O ALMACENADOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN PROPIEDAD DE "SEMARNAT" O QUE HAYA ASUMIDO BAJO RESPONSABILIDAD TOTAL O PARCIAL.

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) POR UBICACIÓN Y POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

PARA LA VALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES BAJO ESTA SECCIÓN, SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 D.S.M.V.D.F.

CLAUSULA 6ª.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA SECCIÓN.

- A. PÉRDIDAS, DAÑOS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO.
- B. PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, Y ROBO, YA QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS LOS RIESGOS EN OTRA SECCIÓN.
- C. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN UTILIZADOS PARA TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON DISEÑADOS.
- D. PÉRDIDAS O DAÑOS A DÍNAMOS, EXCITADORES, LÁMPARAS, CONMUTADORES, MOTORES U OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS, QUE SE CAUSEN POR CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTÁICO, FALTA DE AISLAMIENTOS, A NO SER QUE PROVENGAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- E. SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PERIODO TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- F. CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO "SEMARNAT".
- G. CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- H. PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- I. DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA



ZURICH

- PÉRDIDA CONSECUCIONAL NO CUBIERTA POR LA PÓLIZA.
- J. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEA LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
 - K. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES, PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS. SIN EMBARGO, "LA COMPAÑÍA" CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
 - L. PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE, ROTURA, AGRIETAMIENTO, DEFORMACIÓN, RALLADURA, FUSIÓN, DESPOSTILLADURA, FALTA DE RESISTENCIA MECÁNICA, PÉRDIDA DE TRATAMIENTO TÉRMICO O ESTRUCTURA GRANULAR DEL METAL Y OTROS DAÑOS MECÁNICOS INTERNOS A MENOS QUE SEAN CAUSADOS POR UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
 - M. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES POR SUSPENSIÓN DE LABORES, DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO, PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE OPERACIONES, LUCRO CESANTE, MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RECLAMACIONES PROVENIENTES POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUFRAN TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS Y OTRAS PÉRDIDAS INDIRECTAS, QUE NO ESTÉN CUBIERTAS EN ESTA PÓLIZA.
 - N. ROBO DE PARTES ÚTILES O ACCESORIOS A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE ROBO

CLÁUSULA 7ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO (EN SU CASO)
- CERTIFICADO DE AVERÍAS
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- FACTURAS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- AVALÚOS O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS
- PERMISO DE AUTORIDADES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS (EN SU CASO)

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-VI

DINERO Y/O VALORES

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

CUBRE DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, CHEQUES DE TESORERÍA, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, VALES DE DESPENSA Y GASOLINA, DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "SEMARNAT" O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO, SE AMPARAN TAMBIÉN VALORES PROPIEDAD DE "SEMARNAT" ASIGNADOS A SU PERSONAL PARA GASTOS, INCLUYENDO CUANDO SE ENCUENTREN EN ESCRITORIOS CERRADOS CON LLAVE Y QUE ÉSTOS SEAN VIOLADOS, DEJANDO HUELLA DE VIOLENCIA

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) POR UBICACIÓN Y POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR BAJO ESTA SECCIÓN SERÁN LIQUIDADAS EN BASE AL MONTO DE LA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DE "SEMARNAT"

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

10% SOBRE LA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 6ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO (EN SU CASO)
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO
- FACTURAS, AVALÚOS, RECIBOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS
- DOCUMENTOS NEGOCIABLES, COPIA CARTAS O ACTUACIONES PARA CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS



ZURICH

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-VII

ROBO DE CONTENIDOS

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

BIENES PROPIEDAD DE "SEMARNAT", O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE.

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) POR UBICACIÓN Y POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

VALOR DE LOS CONTENIDOS Y EQUIPO A VALOR DE REPOSICIÓN

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE ROBO PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE HAGA USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, INCLUYENDO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON MOTIVO DEL ROBO O INTENTO DEL MISMO.

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

10% SOBRE LA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 6ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PÚBLICO (EN SU CASO)
- PARTE DE BOMBEROS (EN SU CASO)
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ÚLTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- FACTURAS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- AVALÚOS O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS O ROBADOS
- PERMISO DE AUTORIDADES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN SU CASO

EXCLUSIONES:

PERDIDAS QUE PROVENGAN DE ROBO DE TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES POSTALES O FISCALES, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS LIBROS DE COMERCIO, ASÍ COMO CONTENIDOS EN GENERAL DE CAJAS FUERTES, BOVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS.

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-VIII

CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS Y SEÑALIZACIÓN

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

LOS BIENES ASEGURADO PROPIEDAD DE "SEMARNAT", O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE.

LOS BIENES QUE SE ESTAN CUBRIENDO SERAN CON UN ESPESOR MAYOR O IGUAL A 4 MM

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100) POR UBICACIÓN Y POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR BAJO LA PÓLIZA SERÁN LIQUIDADAS EN BASE AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA DENTRO DE LOS PREDIOS DE "SEMARNAT"

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

10% SOBRE LA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 6ª.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE ESTA SECCIÓN.

- A. RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES AL INICIAR LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
- B. DAÑOS O PÉRDIDAS A CRISTALES CON GROSOR MENOR A 4 MILÍMETROS.
- C. DESGASTE O DECOLORACIÓN POR EL USO.
- D. DAÑOS INDIRECTOS O PÉRDIDA DE MERCADO.
- E. GASTOS DE MANTENIMIENTO

CLÁUSULA 7ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO (EN SU CASO)
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- FACTURAS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- AVALÚOS O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS
- PERMISO DE AUTORIDADES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS (EN SU CASO)

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-IX

CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

LOS BIENES AMPARADOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN PROPIEDAD DE "SEMARNAT" O QUE HAYA ASUMIDO Y TENGA BAJO RESPONSABILIDAD TOTAL O PARCIAL

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) POR UBICACIÓN Y POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

PARA LA VALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES BAJO ESTA SECCIÓN, SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DICHA VALUACIÓN INCLUIRÁ EL COSTO DE MEJORAS O ADICIONAR EL DISEÑO ORIGINAL.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 D.S.M.V.D.F.

CLAUSULA 6ª.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA SECCIÓN.

- A. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADO POR INCENDIO YA SEA QUE OCURRA ANTES, DESPUÉS O DURANTE LA REALIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.
- B. PÉRDIDA O DAÑOS POR EXPLOSIÓN OCURRIDA FUERA DE LAS CALDERAS O APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- C. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN UTILIZADOS PARA TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON DISEÑADOS.
- D. PÉRDIDAS O DAÑOS EXISTENTES AL MOMENTO DE CONTRATARSE EL SEGURO.
- E. FUGAS O DEFORMACIONES GRADUALES, EVOLUCIONES DE AMPOLLAS U OTRAS IMPERFECCIONES DEL MATERIAL DE QUE ESTÁN CONSTRUIDAS, A NO SER QUE PROVENGAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- F. DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PERIODO TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- G. CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO DE "SEMARNAT".
- H. CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR

PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.

- I. PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- J. DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL NO CUBIERTA POR LA PÓLIZA.
- K. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEA LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- L. DAÑOS POR EL DERRAME O FUGA DE LOS CONTENIDOS DE LOS APARATOS ASEGURADOS.
- M. PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE, ROTURA, AGRIETAMIENTO, DEFORMACIÓN, RALLADURA, FUSIÓN, DESPORTILLADURA, FALTA DE RESISTENCIA MECÁNICA, PÉRDIDA DE TRATAMIENTO TÉRMICO O ESTRUCTURA GRANULAR DEL METAL Y OTROS DAÑOS INTERNOS A MENOS QUE SEAN CAUSADOS POR UN RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- N. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES POR SUSPENSIÓN DE LABORES, DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO, PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE OPERACIONES, LUCRO CESANTE, MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RECLAMACIONES PROVENIENTES POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUFRAN TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS Y OTRAS PÉRDIDAS INDIRECTAS, QUE NO ESTÉN CUBIERTAS EN ESTA PÓLIZA.
- O. ROBO DE PARTES ÚTILES O ACCESORIOS A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE ROBO

CLÁUSULA 7ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PÚBLICO (EN SU CASO)
- CERTIFICADO DE AVERÍAS
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ÚLTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- FACTURAS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- AVALÚOS O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS
- PERMISO DE AUTORIDADES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS (EN SU CASO)



ZURICH

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-X

TRANSPORTES CARGA

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

BIENES, FLORA O FAUNA PROPIEDAD DE "SEMARNAT", O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE.

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) POR EMBARQUE.

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR BAJO LA PÓLIZA SERÁN LIQUIDADAS EN BASE AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA.

ALCANCE DE LA COBERTURA

ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO POR ASALTO, ROBO PARCIAL, MOJADURAS, MANCHAS, OXIDACION, CONTAMINACION, ROTURA O RAJADURA, DERRAMES, ADEMÁS DE LA COBERTURA BÁSICA DE RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO Y LOS INDICADOS DE BODEGA A BODEGA Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE, EXCEPTO ROBO QUE SERÁ DEL 10%

CLÁUSULA 6ª.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE ESTA SECCIÓN.

- A. RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES AL INICIAR LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
- B. LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES TRANSPORTADOS, EL VICIO PROPIO DE LOS MISMOS, MERMAS O PÉRDIDA DE PESO
- C. EMPLEO DE UN TRANSPORTE INADECUADO.
- D. DAÑOS INDIRECTOS.
- E. MATANZA INTENCIONAL SI EL ANIMAL SE VUELVE INCONTROLABLE DURANTE SU TRÁNSITO AÉREO, PARA LA SEGURIDAD DE LA AERONAVE, SUS PASAJEROS O TRIPULANTES.

CLÁUSULA 7ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO (EN SU CASO)
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- CERTIFICADO DE AVERÍAS
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- FACTURAS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- CONSTANCIA U ORDEN DE TRASLADO DE BIENES DEL TRANSPORTISTA
- PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN (EN SU CASO)



ZURICH

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-XI

OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, PROPIEDAD DE "SEMARNAT", O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE.

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 2'000,000.00 M.N. (DOS MILLONES DE PESOS 00/100) POR UBICACIÓN Y POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

PARA OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERA DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A LA POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO ORIGINAL., SIENDO BENEFICIARIO PREFERENTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN S.H.C.P.

SE PRECISA QUE EXISTE RELACIÓN DE OBRAS DE ARTE Y SE CONVIENE ENTRE "SEMARNAT" Y LA COMPAÑÍA QUE SE INDEMNIZARÁN AL VALOR CONVENIDO O DECLARADO, Y LO ESTIPULADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DEL PRESENTE INCISO APLICARÁ PARA LAS OBRAS FUTURAS QUE SE INCREMENTEN EN EL PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES O BIEN SE ENCUENTREN FUERA DE LA RELACIÓN CITADA, QUEDANDO CUBIERTOS ESTOS BIENES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, INUNDACION, HURACAN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, GRANIZO, CICLON, TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA Y ROBO CON VIOLENCIA.

AL CARECER DE FACTURAS DE LOS BIENES DAÑADOS Y CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN Y POR SER BIENES TRANSFERIDOS PARA SU ACREDITACIÓN SOLO BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DEL OFICIO DE BIENES TRANSITORIOS O CARTA CESIÓN DE DERECHOS, ESTA ULTIMA FIRMADA POR FUNCIONARIO DEBIDAMENTE ACREDITADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y/O PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS, SERÁ SUFICIENTE CON LA ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA

ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ CON LOS DOCUMENTOS A QUE DÉ LUGAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA DENTRO DE LOS PREDIOS DE "SEMARNAT"

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

10% SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS.

CLÁUSULA 6ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- ❖ COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- ❖ COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PÚBLICO (EN SU CASO)
- ❖ FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- ❖ FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ❖ ÚLTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO
- ❖ PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- ❖ FACTURAS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN
- ❖ AVALÚOS, FACTURAS O COMPROBACIÓN DE BIENES DAÑADOS
- ❖ PERMISO DE AUTORIDADES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS (EN SU CASO)

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-XII

FAUNA

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

CUBRE LOS ANIMALES DECOMISADOS O QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA, CONTROL DE "SEMARNAT" QUE TENGA ALGUNA RESPONSABILIDAD PARA CON TERCEROS; LOS DEL CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA, DESARROLLO EN OAXACA Y SU FAUNA, TAL COMO MAS NO LIMITADA A LA RELACIÓN QUE SE ANEXA, QUE ES ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) POR UBICACIÓN Y POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

EL VALOR SE DETERMINARÁ CONSIDERANDO UN SEMOVIENTE SIMILAR EN CARACTERÍSTICAS AL ASEGURADO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. CUANDO UNA AUTORIDAD PROPORCIONA EL VALOR: SE PAGARÁ AL VALOR PROPORCIONADO POR DICHA AUTORIDAD, EXCEPTO CUANDO POR RAZONES DE DAR UN VALOR PARA TRANSFERIR LE DESIGNE UN VALOR SIMBÓLICO.
2. CUANDO EL SEMOVIENTE SE ENCUENTRE EN LITIGIO Y SE DESCONOZCA EL VALOR O CUANDO ALGUNA AUTORIDAD LO HAYA DEJADO EN CUSTODIA DE "SEMARNAT", SE UTILIZARÁ EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
 - SI SU ADQUISICIÓN FUE ORIGINADA POR UNA IMPORTACIÓN: SE PAGARÁ DE ACUERDO A LOS VALORES QUE MARCA EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
 - SI SU ADQUISICIÓN FUE NACIONAL: SE PAGARÁ DE ACUERDO AL VALOR DE LA FACTURA.
 - SI POR EL SISTEMA LEGAL ES IMPOSIBLE OBTENER EL DOCUMENTO MENCIONADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES: SE PAGARÁ RECURRIENDO A LOS LISTADOS (EL MAYOR COSTO) QUE PROPORCIONEN TIENDAS O COMERCIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, QUE SE DEDIQUEN A COMERCIALIZAR EL TIPO DE SEMOVIENTE SIMILAR AL ASEGURADO.
3. CUANDO EL SEMOVIENTE SE HAYA DEJADO EN CUSTODIA POR QUE SE DESCONOZCA QUIEN ES EL PROPIETARIO Y RESULTE POR TAL HECHO ALGUNA RESPONSABILIDAD DE "SEMARNAT", SE PAGARÁ RECURRIENDO A LOS LISTADOS (EL MAYOR COSTO) QUE PROPORCIONEN TIENDAS O COMERCIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, QUE SE DEDIQUEN A COMERCIALIZAR EL TIPO DE SEMOVIENTE SIMILAR AL ASEGURADO.
4. CUANDO UNA AUTORIDAD, PARA LOGRAR LA TRANSFERENCIA DESIGNE UN VALOR ESTIMATIVO O DE \$ 1.00 M.N.: SE PAGARÁ RECURRIENDO A LOS LISTADOS (EL MAYOR COSTO) QUE PROPORCIONEN TIENDAS O COMERCIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, QUE SE DEDIQUEN A COMERCIALIZAR EL TIPO DE SEMOVIENTE SIMILAR AL ASEGURADO.

AL CARECER DE FACTURAS DE LOS BIENES DAÑADOS Y CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN Y POR SER BIENES TRANSFERIDOS PARA SU ACREDITACIÓN SOLO BASTARA LA PRESENTACIÓN DEL OFICIO DE BIENES TRANSITORIOS O CARTA CESIÓN DE DERECHOS, ESTA ÚLTIMA FIRMADA POR FUNCIONARIO DEBIDAMENTE ACREDITADO DE "SEMARNAT" Y/O PARA LA ATENCIÓN DE

LOS SINIESTROS BASTARÁ CON LA ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ CON LOS DOCUMENTOS A QUE DÉ LUGAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA DENTRO DE LOS PREDIOS DE "SEMARNAT"

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 6ª.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE ESTA SECCIÓN.

1. DESAPARICIÓN MISTERIOSA, ESCAPE O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.
2. MATANZA INTENCIONAL SI EL ANIMAL SE VUELVE INCONTROLABLE DURANTE SU TRANSITO AÉREO, PARA LA SEGURIDAD DE LA AERONAVE, SUS PASAJEROS O TRIPULANTES.
3. DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE EMPLEADOS O CUIDADORES.
4. DESTRUCCIÓN DECRETADA POR AUTORIDADES DE SALUD POR LA EXPOSICIÓN O EL HECHO DE HABER CONTRAÍDO ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.

CLÁUSULA 7ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO (EN SU CASO)
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO
- PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN CONFORME A LO DECLARADO EN LA CLÁUSULA 3º DE ESTA SECCIÓN.



ZURICH

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-XIII

FLORA

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

CUBRE LA FLORA DECOMISADA O QUE ESTE BAJO CUSTODIA DE "SEMARNAT" QUE TENGA ALGUNA RESPONSABILIDAD PARA CON TERCEROS; LOS VIVEROS DE COYOACÁN, NATIVITAS Y EL BOSQUE DEL CENTRO DE DESARROLLO DE VIDA SILVESTRE DENOMINADA "SAN CAYETANO" INCLUYENDO TODA LA FLORA, TAL COMO, MAS NO LIMITADA A LA RELACIÓN QUE SE ANEXA, QUE ES ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 1'050,000.00 M.N. (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100) POR UBICACIÓN Y POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

EL VALOR SE DETERMINARÁ CONSIDERANDO UNA SIMILAR EN CARACTERÍSTICAS A LA ASEGURADA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. CUANDO UNA AUTORIDAD PROPORCIONA EL VALOR: SE PAGARÁ AL VALOR PROPORCIONADO POR DICHA AUTORIDAD, EXCEPTO CUANDO POR RAZONES DE DAR UN VALOR PARA TRANSFERIR LE DESIGNE UN VALOR SIMBÓLICO.
2. CUANDO LA FLORA SE ENCUENTRE EN LITIGIO Y SE DESCONOZCA EL VALOR O CUANDO ALGUNA AUTORIDAD LA HAYA DEJADO EN CUSTODIA DE "SEMARNAT", SE UTILIZARÁ EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
 - a. SI SU ADQUISICIÓN FUE ORIGINADA POR UNA IMPORTACIÓN: SE PAGARÁ DE ACUERDO A LOS VALORES QUE MARCA EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
 - b. SI SU ADQUISICIÓN FUE NACIONAL: SE PAGARÁ DE ACUERDO AL VALOR DE LA FACTURA.
 - c. SI POR EL SISTEMA LEGAL ES IMPOSIBLE OBTENER EL DOCUMENTO MENCIONADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES: SE PAGARÁ RECURRIENDO A LOS LISTADOS (EL MAYOR COSTO) QUE PROPORCIONEN TIENDAS O COMERCIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, QUE SE DEDIQUEN A COMERCIALIZAR EL TIPO DE FLORA SIMILAR A LA ASEGURADA.
3. CUANDO LA FLORA SE HAYA DEJADO EN CUSTODIA POR QUE SE DESCONOZCA QUIÉN ES EL PROPIETARIO Y RESULTE POR TAL HECHO ALGUNA RESPONSABILIDAD DE "SEMARNAT", SE PAGARÁ RECURRIENDO A LOS LISTADOS (EL MAYOR COSTO) QUE PROPORCIONEN TIENDAS O COMERCIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, QUE SE DEDIQUEN A COMERCIALIZAR EL TIPO DE FLORA SIMILAR A LA ASEGURADA.
4. CUANDO UNA AUTORIDAD, PARA LOGRAR LA TRANSFERENCIA DESIGNE UN VALOR ESTIMATIVO O DE \$ 1.00 M.N.: SE PAGARÁ RECURRIENDO A LOS LISTADOS (EL MAYOR COSTO) QUE PROPORCIONEN TIENDAS O COMERCIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, QUE SE DEDIQUEN A COMERCIALIZAR EL TIPO DE FLORA SIMILAR A LA ASEGURADA.

5. PARA EL BOSQUE DENOMINADO "SAN CAYETANO" SERÁ EL COSTO DE REFORESTAR, DE ACUERDO A LOS VALORES QUE PROPORCIONE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA DENTRO DE LOS PREDIOS DE "SEMARNAT", PARA "SAN CAYETANO" ÚNICAMENTE INCENDIO.

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.

10% SOBRE LA PÉRDIDA, EXCEPTO PARA "SAN CAYETANO" QUE SERÁ DE 3 HECTÁREAS

CLÁUSULA 6ª.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE ESTA SECCIÓN.

- A. DESAPARICIÓN MISTERIOSA, DESTRUCCIÓN O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.
- B. DESTRUCCIÓN INTENCIONAL SI EL VEGETAL SE VUELVE INCONTROLABLE POR ALGÚN RIESGO BIOLÓGICO QUE CAUSE INSEGURIDAD.
- C. DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE EMPLEADOS O CUIDADORES
- D. DESTRUCCIÓN DECRETADA POR AUTORIDADES DE SALUD POR LA EXPOSICIÓN O EL HECHO DE HABER CONTRAÍDO ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.

CLÁUSULA 7ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO (EN SU CASO)
- FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO
- PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN CONFORME A LO DECLARADO EN LA CLÁUSULA 3º DE ESTA SECCIÓN.

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SECCIÓN.-XIV

ACCIDENTES PERSONALES

CLÁUSULA 1ª.- BIENES AMPARADOS.

QUEDAN AMPARADOS LA COLECTIVIDAD DE 100 (CIEN) PERSONAS, ESTUDIANTES O INVESTIGADORES VOLUNTARIOS QUE PUEDEN O NO TENER VÍNCULO LABORAL CON "EL "SEMARNAT" EN CASO DE ACCIDENTE MIENTRAS ESTÉN DESARROLLANDO ALGUNA LABOR O DESARROLLANDO UN TRABAJO.

EN VIRTUD DE TRATARSE DE PERSONAS VOLUNTARIAS, "SEMARNAT" NO PODRÁ PROPORCIONAR A LA "COMPAÑÍA", LA RELACIÓN CONFORME A DICHA COLECTIVIDAD, POR LO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL SEGURO.

ACCIDENTE: PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR ACCIDENTE A TODA LESIÓN CORPORAL SUFRIDA INVOLUNTARIAMENTE POR LA COLECTIVIDAD DE 100 (CIEN) PERSONAS, ESTUDIANTES O INVESTIGADORES VOLUNTARIOS QUE PUEDEN O NO TENER VÍNCULO LABORAL CON "EL "SEMARNAT" POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA O VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA.

CLÁUSULA 2ª.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

\$ 2'000,000.00 M.N. (DOS MILLONES DE PESOS 00/100
COMO AGREGADO ANUAL (SE CUBRIRÁN MÁXIMO HASTA 10 EVENTOS).

CLÁUSULA 3ª.- VALOR INDEMNIZABLE.

POR PERSONA:

MUERTE ACCIDENTAL OPERA SOLO PARA MAYORES DE 12 AÑOS	\$200,000.00 M.N.
PÉRDIDAS ORGÁNICAS	\$200,000.00 M.N.
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$100,000.00 M.N.

CLÁUSULA 4ª.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE LA MUERTE O PÉRDIDAS ORGÁNICAS (ESCALA A) CAUSADAS EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA Y/O IMPREVISTA DENTRO DE LOS PREDIOS DE "SEMARNAT" Y EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS EROGADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS MISMOS A LAS PERSONAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA 1ª DE ESTA SECCIÓN.

TABLA DE INDEMNIZACIONES PARA PERDIDAS ORGANICAS

CONCEPTO	ESCALA "A"
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
EL PULGAR DE CUALQUEIR MANO	15%
EL INDICE DE CUALQUIER MANO	10%

CLÁUSULA 5ª.- DEDUCIBLE.
SIN DEDUCIBLE

CLÁUSULA 6ª.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE ESTA SECCIÓN.

- A. ESTE SEGURO NO CUBRE ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL, INFECCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE ACONTEZCAN COMO RESULTADO DE UNA LESIÓN ACCIDENTAL Y SU TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO.
- B. LESIONES QUE EL ASEGURADO SUFRA EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, EN ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, RIÑA, CUANDO EL ASEGURADO SEA EL PROVOCADOR Y ACTOS DELICTIVOS EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO POR CULPA GRAVE DEL MISMO O DE SUS BENEFICIARIOS.
- C. SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AÚN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.

CLÁUSULA 7ª.-PROCEDIMIENTO PARA LA INDEMNIZACIÓN O DAÑOS RECLAMADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR ESTA SECCIÓN, EL ASEGURADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, SE VIERA PRECIDADO A SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO, HOSPITALIZARSE O HACER USO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERA, AMBULANCIA O MEDICINAS, "LA COMPAÑÍA" REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EFECTUADOS.

EN CASO DE FALLECIMIENTO "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS EL IMPORTE QUE A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA (DESIGNADOS EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ESTA SECCIÓN), EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CÓNYUGE, EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDIENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ÉSTOS SERÁ, A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS.

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS: PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ COMO REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, LA CANTIDAD QUE LA ASEGURADORA DEBA REEMBOLSAR AL ASEGURADO POR SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZARSE O HACER USO DE ENFERMERA AMBULANCIA O MEDICINAS, ADEMÁS DE OTRAS INDEMNIZACIONES A QUE TUVIERA DERECHO, HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO Y PREVIA COMPROBACIÓN.

CLÁUSULA 8ª.-LIMITACIONES PARA ESTA COBERTURA

LOS GASTOS QUE RESULTEN DE APARATOS DE PRÓTESIS DENTAL O DE CUALQUIER CLASE Y TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA, NECESARIOS A CAUSA DE ACCIDENTE SERÁN CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE UN \$ 15,000.00 DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS.

LOS GASTOS DE AMBULANCIA O DE TRASLADO DEL ASEGURADO SE REEMBOLSARÁN HASTA UN MÁXIMO DE \$ 5,000.00 DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS.

LAS CANTIDADES QUE SE REEMBOLSEN POR ESTOS CONCEPTOS, DISMINUIRÁN EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS ESTABLECIDA PARA CADA ASEGURADO



ZURICH

LOS GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS POR ACCIDENTE SE REEMBOLSARÁN POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 365 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE Y SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

EL LIMITE MÁXIMO EN CASO DE CÚMULO SERÁ HASTA \$ 2,000,000.00 M.N.

CLÁUSULA 9ª.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

- ❖ COPIA ACTA ADMINISTRATIVA
- ❖ COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO (EN SU CASO)
- ❖ FORMATO DE AVISO DE SINIESTRO COMPLETO
- ❖ FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ❖ COMPROBANTES, FACTURAS Y RECIBOS

MÉXICO, D.F. A 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.

ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.